

RECURSO DE REPOSICIÓN NRO. 2019 1417

Torres B, Abogados <gerencia@tbabogado.com>

Miércoles 26/01/2022 12:26 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
javierb.asesorjuridico@gmail.com <javierb.asesorjuridico@gmail.com>

Respetado:

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL,

Nro. 11 00 131 110 **007 2019 01417 00**

E-mail: cmpl07b@cendoj.ramajudicial.gov.co.
javierb.asesorjuridico@gmail.com

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR.

De: ANATOLIO MORENO ARIAS Y OTROS.

Vs., MARIA ANA VITALIA PULIDO PADILLA.

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2.022.

JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.189.673 de Bogotá D.C., Portador de la Tarjeta Profesional Nro. 240.891 del C. S. de la Jud., actuando como apoderado de los señores ANATOLIO MORENO ARIAS y MARTHA YOLANDA LEON IBAÑEZ, Demandantes en el proceso de la referencia; me dirijo a su señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 20 de enero del 2.022, publicado en estado el día 21 de enero del 2.022, bajo los siguientes argumentos:

(...)

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo.
(...)

Dicho lo anterior, solicito a su señoría declarar improcedente la manifestación antes mencionada, por lo siguiente:

De acuerdo a la consulta de procesos del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la anotación de fecha 17 de septiembre del 2.021, manifiesta correr traslado de las excepciones de mérito o de fondo propuestas por la parte pasiva.

El suscrito, ya reconocido por su señoría mediante auto de fecha 17 de septiembre del 2.021, y mediante correo electrónico gerencia@tbabogado.com, el día 20 de septiembre del 2.021, manifiesto que, por favor, se me envié copia de la contestación de la demanda y sus anexos respectivos sin obtener respuesta por parte del Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá D.C., por ninguno de los medios establecidos para la comunicación.

En fecha de auto, 19 de noviembre del 2.021, manifiesta el Despacho que, “Finalmente, al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto inmediatamente anterior, en el sentido de indicar que, se corre traslado de las excepciones de fondo al extremo activo al tenor del artículo 443 ibidem y no como se indicó allí.”

Además, el suscrito se dirigió al Despacho para que prestarán el expediente físico para solicitar copia de la contestación de la demanda y sus anexos, pero tampoco fue posible, ya que el expediente iba a entrar al despacho por manifestaciones del funcionario encargado de atender.

Por lo tanto, desde la fecha del auto que ordena correr traslado y hasta la radicación del recurso de reposición frente al auto, **no tenemos conocimiento de cuál es la contestación de la demanda y sus anexos**, lo cual, está establecido en el artículo 9 del Decreto 806 del 2.020 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, que se debe correr traslado por fuera de las audiencias.

Nota Bene: El suscrito con el mayor respeto y profesionalismo, no sabe si el traslado por fuera de las audiencias, se van a enviar por correo electrónico al suscrito o hay que dirigirse al Juzgado de manera presencial, para que, por favor dejar claridad las actuaciones del despacho.

Por lo tanto, solicito a su señoría, reponer el auto de fecha 20 de enero del 2.022, solamente en el traslado de las excepciones de mérito.

NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN.

El suscrito las recibirá de la siguiente manera:

Dirección: Sede principal, Carrera 20 No. 63 49, 2 piso Barrio San Luis de Chapinero de Bogotá D.C.,

Contacto: (313) 306 37 15 o, (601) 467 25 31

Email Corporativo: gerencia@tbabogado.com

Sírvase Señor Juez, proveer conformidad.

Con el debido respeto,

JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT,
C.C. No. 1.010.189.673 de Bogotá D.C.
T.P. No. 240.891 del C.S. de la Jud.

miércoles, 26 de enero de 2022

Quedo a la espera de su respuesta y, agradezco confirmar el recibido de este mensaje por este mismo medio. **(Artículo 20 - 21 de la Ley 527 del 1.999)**

Con respeto,

Abogado,

JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT,

C.C. No. 1.010.189.673 de Bogotá D.C.

T.P. No. 240.891 del C.S.J.

Agendamiento de citas: (313) 306 37 15

Email: gerencia@tbabogado.com

Dirección: Carrera 20 No. 63 49, 2 piso Barrio San Luis de Chapinero de Bogotá D.C.

Antes de Imprimir, piensa en el medio ambiente, si puedes enviarlo por Email ¿Por qué desperdiciar papel?

La información contenida en este correo electrónico, esta diseñada para uso exclusivo de la persona o entidad a la que va dirigida, y puede contener datos que sean confidenciales. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, empleado o agente responsable, se le notifica que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación esta estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo al correo del cual fue enviado.

 **Mailtrack** Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Respetado:

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL,

Nro. 11 00 131 110 **007 2019 01417** 00

E-mail: cmpl07b@cendoj.ramajudicial.gov.co.

javierb.asesorjuridico@gmail.com

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR.

De: ANATOLIO MORENO ARIAS Y OTROS.

Vs., MARIA ANA VITALIA PULIDO PADILLA.

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2.022.

JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.189.673 de Bogotá D.C., Portador de la Tarjeta Profesional Nro. 240.891 del C. S. de la Jud., actuando como apoderado de los señores ANATOLIO MORENO ARIAS y MARTHA YOLANDA LEON IBAÑEZ, Demandantes en el proceso de la referencia; me dirijo a su señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición frente al auto de fecha 20 de enero del 2.022, publicado en estado el día 21 de enero del 2.022, bajo los siguientes argumentos:

(...)

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo.

(...)

Dicho lo anterior, solicito a su señoría declarar improcedente la manifestación antes mencionada, por lo siguiente:

De acuerdo a la consulta de procesos del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en la anotación de fecha 17 de septiembre del 2.021, manifiesta correr traslado de las excepciones de mérito o de fondo propuestas por la parte pasiva.

El suscrito, ya reconocido por su señoría mediante auto de fecha 17 de septiembre del 2.021, y mediante correo electrónico gerencia@tbabogado.com, el día 20 de septiembre del 2.021, manifiesto que, por favor, se me envié copia de la contestación de la demanda y sus anexos respectivos sin obtener respuesta por parte del Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá D.C., por ninguno de los medios establecidos para la comunicación.

En fecha de auto, 19 de noviembre del 2.021, manifiesta el Despacho que, "Finalmente, al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

se corrige el auto inmediatamente anterior, en el sentido de indicar que, se corre traslado de las excepciones de fondo al extremo activo al tenor del artículo 443 ibidem y no como se indicó allí."

Además, el suscrito se dirigió al Despacho para que prestarán el expediente físico para solicitar copia de la contestación de la demanda y sus anexos, pero tampoco fue posible, ya que el expediente iba a entrar al despacho por manifestaciones del funcionario encargado de atender.

Por lo tanto, desde la fecha del auto que ordena correr traslado y hasta la radicación del recurso de reposición frente al auto, **no tenemos conocimiento de cuál es la contestación de la demanda y sus anexos**, lo cual, está establecido en el artículo 9 del Decreto 806 del 2.020 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, que se debe correr traslado por fuera de las audiencias.

Nota Bene: El suscrito con el mayor respeto y profesionalismo, no sabe si el traslado por fuera de las audiencias, se van a enviar por correo electrónico al suscrito o hay que dirigirse al Juzgado de manera presencial, para que, por favor dejar claridad las actuaciones del despacho.

Por lo tanto, solicito a su señoría, reponer el auto de fecha 20 de enero del 2.022, solamente en el traslado de las excepciones de mérito.

NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN.

El suscrito las recibirá de la siguiente manera:

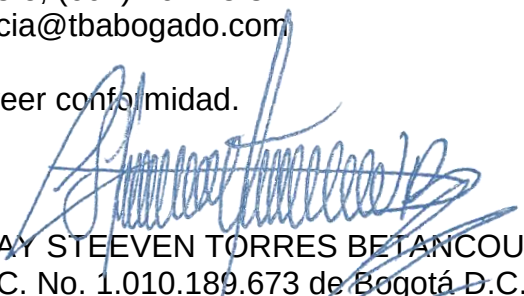
Dirección: Sede principal, Carrera 20 No. 63 49, 2 piso Barrio San Luis de Chapinero de Bogotá D.C.,

Contacto: (313) 306 37 15 o, (601) 467 25 31

Email Corporativo: gerencia@tbabogado.com

Sírvase Señor Juez, proveer conformidad.

Con el debido respeto,



JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT,
C.C. No. 1.010.189.673 de Bogotá D.C.
T.P. No. 240.891 del C.S. de la Jud.

miércoles, 26 de enero de 2022